

DOCUMENTO .DILIGENCIA: INFORME PARA TRÁMITE DE CONSULTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIHNC-ACR1C-ZKW6C Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTORA AREA DE ECONOMIA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/07/2022 13:20. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 12/07/2022 13:20



**DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y
MERCADO GASTRONÓMICO**
Diputación de Badajoz
c/ Felipe Checa, 23 –
06071 Badajoz

**INFORME PARA TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA TRAMITACIÓN DEL
REGLAMENTO DE USO DE “EL HOSPITAL CENTRO VIVO” DE LA DIPUTACIÓN DE
BADAJOZ**

La Constitución recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

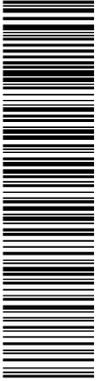
Del mismo modo el artículo 36.3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana que permita la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas individual o colectivamente considerados en los asuntos públicos contempla:

- a) Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.
- b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.
- c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.
- d) Derecho a promover iniciativas reglamentarias.
- e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.
- f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.

Por otra parte el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece la obligación de posibilitar a la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 del mismo texto legal establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma acerca de:

DOCUMENTO .DILIGENCIA: INFORME PARA TRÁMITE DE CONSULTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIHNC-ACR1C-ZKW6C Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTORA AREA DE ECONOMIA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/07/2022 13:20. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 12/07/2022 13:20



**DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y
MERCADO GASTRONÓMICO**
Diputación de Badajoz
c/ Felipe Checa, 23 –
06071 Badajoz

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anterior, se emite el siguiente

INFORME:

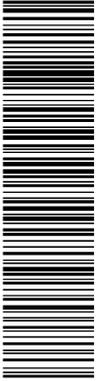
La Diputación de Badajoz ha remodelado y abierto a la ciudadanía de la provincia el Hospital San Sebastián, conocido como Hospital Provincial, singular edificio patrimonial situado entre las Plazas de Minayo y San Atón en Badajoz, perteneciente a la Diputación de Badajoz.

Tratándose de un espacio que se considera referente en la ciudad de Badajoz así como en la Provincia, son numerosas las peticiones de utilización del mismo desde diversos ámbitos, tanto públicos como privados, sin que exista hasta el momento una regulación específica de los criterios y condiciones a tener en cuenta a la hora de autorizar su uso. Concretamente, desde su apertura el 16 de diciembre de 2021 se han recibido más de 50 solicitudes de organismos externos para usar espacios de El Hospital.

Por tanto, con el presente Reglamento se pretende dar respuesta a la falta de regulación existente sobre la materia, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica y transparencia en la adopción de decisiones que atañen al uso de aquel.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la utilización por plazo inferior a 30 días naturales, de los espacios de "El Hospital centro vivo" de la Diputación de Badajoz para la organización de conferencias, seminarios, presentaciones, actos u otros eventos, en los términos del art. 105.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .DILIGENCIA: INFORME PARA TRÁMITE DE CONSULTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIHNC-ACR1C-ZKW6C Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTORA AREA DE ECONOMIA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/07/2022 13:20. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 12/07/2022 13:20



**DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y
MERCADO GASTRONÓMICO**
Diputación de Badajoz
c/ Felipe Checa, 23 –
06071 Badajoz

En cuanto al régimen jurídico aplicable y, puesto que el bien es patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este tipo de bienes se registrarán por su legislación específica y, en su defecto por las normas de Derecho Privado.

La autorización de uso privativo de estos espacios de El Hospital se puede considerar como un arrendamiento o autorización de uso, de una parte del bien indicado, que según el art 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, “se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales”. Así, el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) excluye expresamente de su ámbito de aplicación a los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Por tanto, para su preparación y adjudicación hemos de regirnos por la legislación patrimonial, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP.

Así, el Reglamento tiene por objeto:

- Regular los usos y actividades que pueden llevarse a cabo en los distintos espacios de El Hospital.
- El procedimiento a seguir desde la solicitud hasta la culminación de la resolución de la autorización.
- Los criterios de atribución de los espacios.
- El régimen de obligaciones de los autorizados y las infracciones y sanciones a aplicar en su caso.

DOCUMENTO DILIGENCIA: INFORME PARA TRÁMITE DE CONSULTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIHNC-ACR1C-ZKW6C Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIRECTORA AREA DE ECONOMIA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/07/2022 13:20. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 12/07/2022 13:20



DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y
MERCADO GASTRONÓMICO
Diputación de Badajoz
c/ Felipe Checa, 23 –
06071 Badajoz

Por otra parte, de conformidad con el art. 8 de la LPAP, la gestión y administración de bienes patrimoniales se ajustará a los principios de eficiencia y economía en su gestión y eficacia y rentabilidad en la explotación. En este sentido, el artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece *“En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.”*

En consecuencia, también se ha redactado un borrador de Ordenanza reguladora del canon que el usuario de los espacios de El Hospital habrá de satisfacer. Así mismo, se regula el hecho imponible, supuestos de no sujeción y reducciones, la cuantía del canon en función del aforo y la intensidad del uso.

Por lo que a posibles soluciones alternativas se refiere, ya sean regulatorias o no, la figura normativa que procede, en el marco de la competencia de esta Administración es el Reglamento y la correspondiente Ordenanza.

A los efectos antedichos, se expone en la WEB de la Diputación de Badajoz, en el enlace de Participación Ciudadana, el Reglamento y Ordenanza cuya aprobación se pretende por plazo **de 5 días** hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

En Badajoz, a fecha de firma,

La Directora de Economía, Compras y Patrimonio,

Fdo.: Ana María Frade Parra